

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: SURNE Mutua de Seguros y Reaseguros a prima fija
Registrada en: ESPAÑA N° Autorización: M-0378

Producto: "SURNE ACCIDENTES SENIOR"

En este documento le facilitamos un resumen de este seguro. La información precontractual y contractual completa relativa al mismo se facilita en otros documentos, que son los que regulan la relación entre las partes.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro destinado a cubrir las posibles necesidades económicas derivadas de un accidente del asegurado, según el cual, la Compañía se obliga al abono de una cantidad económica en el supuesto de que produzca un siniestro según los capitales y coberturas contratados.



¿Qué se asegura?

Coberturas principales

- ✓ Fallecimiento por Accidente
- ✓ Hospitalización médica por Accidente
- ✓ Fractura de huesos

El importe garantizado en caso de prestación para cada una de las coberturas dependerá de la modalidad seleccionada en el momento de la realización del contrato.



¿Qué no está asegurado?

Las principales exclusiones de este seguro son:

- ✗ Lesiones ya existentes antes del contrato.
- ✗ Lesiones producidas por hechos que no tengan la consideración de accidente.
- ✗ Autolesiones ni suicidio (o tentativa).
- ✗ Lesiones producidas por accidentes debidos al consumo de drogas o alcohol.
- ✗ Lesiones producidas por accidentes durante ni suicidio (o tentativa).
- ✗ Osteoporosis o fractura patológica, si fueron diagnosticadas antes del contrato.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! En caso de fractura múltiple en un mismo accidente el 2º y 3º hueso se abonarán a menor porcentaje. 4º hueso y siguientes, sin cobertura.
- ! Hospitalización médica por accidente (máximo 60 noches).



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Todo el mundo.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Abonar los distintos recibos derivados del contrato.
- Facilitar a la aseguradora toda la información necesaria y de forma veraz para que se pueda valorar correctamente el riesgo antes de formalizar el contrato, así cualquier modificación de la misma a lo largo de la vigencia del contrato.
- Comunicar a la aseguradora los hechos que puedan dar lugar a prestación, en el plazo de siete días desde que se conozcan, aportando la información y documentación necesaria para su correcta tramitación.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Con carácter general, el pago será anual salvo que se solicite su fraccionamiento (semestral, trimestral...) en el momento de la contratación. Por defecto, el pago de los recibos se realizará mediante domiciliación bancaria.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza, con carácter general, a las 0:00 de la fecha de efecto que figure en el contrato, y finaliza, un año después salvo renovación del contrato (automática hasta los 85 años si ninguna de las partes se opone).



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita dirigida al asegurador, con al menos, un mes de anticipación a la renovación anual del contrato. En caso de contratación a distancia, dentro de los 14 días siguientes a la entrega del contrato.